

Paridad de Género Legislada en las Listas de Candidatos — Código Electoral de Togo de 2013 (Artículo 220)

Gender Equality · Good practice · Togo

Puntuación de calidad: 52/100

Solidez de la evidencia: Moderada

Resumen

El Código Electoral de Togo de 2013 (Artículo 220) exige que las listas de candidatos de los partidos alternen por igual entre mujeres y hombres, una de solo cuatro leyes de cuotas en África fijadas en el 50%. La proporción de mujeres en la Asamblea Nacional subió del 16,5% (2018) al 18,6% (2024), todavía lejos de la paridad.

Dimensiones clave

Dimensión	Puntuación
Transferability / replicability	2/3
Impact on gender equality	1/1
Effectiveness	0/1
Efficiency	0/1
Evaluated outcomes	0/1
Sustainability	1/1
Achievement / evidence	1/1
Gender-mainstreaming embedding	1/1
Curator validation	0/1

Evaluable por C-NAPSE

Fuentes de datos

C-NAPSE web research — consultado el 2026-07-11

National Assembly of Togo — consultado el 2026-07-11

Togo First – Women's Representation Rises in Togo, but Economic Gaps Persist — consultado el 2026-07-11

MEWC – Togo Parliamentary Elections 2024 — consultado el 2026-07-11

Citar — Evidoria. Paridad de Género Legislada en las Listas de Candidatos — Código Electoral de Togo de 2013 (Artículo 220). ID persistente: ddcd160a-7cfc-40ba-9d70-8de363724613.